



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6784	18/09/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1353

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de las Comunicaciones "A" 6763, 6770 y 6774.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios:

- Se adecua el punto 2.2.2. Posición de contado - Código de partida 410dd (vigencia 2/9/19).
- Se adecua en el punto 4.1.2. - Posiciones diarias, la fórmula para el cálculo del exceso diario de la Posición de contado (vigencia 1/9/19).
- Se adecuan las fórmulas para calcular el exceso admitido, en el punto 6.4 de las Disposiciones Transitorias (vigencia 1/9/19).

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de éste régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información a/c

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en “Partidas fuera de balance de Derivados” cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

Las posiciones por opciones de futuros se deberán medir multiplicando el coeficiente delta por el nominal y, en particular, en el caso de futuros de dólar estadounidenses, dicho nominal se deberá multiplicar por la cotización del dólar estadounidense en operaciones en efectivo (spot).

En el caso de derivados sobre commodities, se informará el importe de la posición neta de las operaciones previstas en los puntos 3.6. y 6.1.3. de las normas sobre “Operaciones a contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión”, computada de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, cualquiera sea la moneda de liquidación.

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusiones generales

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Posiciones diarias

Se informarán las posiciones de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo. Para los días inhábiles se repetirá el importe del día hábil inmediato anterior.

Su determinación se efectuará sobre la base de los saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe, teniendo en cuenta los conceptos alcanzados descriptos en el punto 2.1.

2.2.1. Posición global neta -Código de partida 400dd-

Se informará la posición global neta de moneda extranjera definida en la Sección 1. del texto ordenado de las normas de esta regulación de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo.

2.2.2. Posición de contado –Código de partida 410dd-

Se informará esta posición teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2.2.2 de las normas sobre Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN “A” 6784	Vigencia: 2/9/2019	Página 2
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

4.1.1. Posición en promedio (Partida 40000)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(n)} < 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (-) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300}$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

4.1.2. Posiciones diarias

Posición global neta (Partidas 400dd)

$$\text{Si } \text{PGNME}_{(dd)} > 0$$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(dd)} = \text{Código 400dd} - \text{Código 502dd}$$

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = \text{PGNME}_{(dd)} - X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 503dd}$$

Posición de contado (partidas 410dd)

$$\text{Si } \text{PCME}_{(dd)} > 0$$

$$\text{Donde } \text{PCME}_{(dd)} = \text{Código 410dd} - \text{Código 502dd}$$

El exceso diario se determina de la forma siguiente:

$$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = \text{PCME}_{(dd)} - \text{Max} [X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100});$$
$$(\text{USD } 2.500.000 * \text{TCR})] - \text{Código 503dd}$$

$\text{Exceso final}_{dd} = \text{Max} [\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición Global Neta; Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición de Contado}]$

Donde:

X = % vigente para el período informado

TCR = Tipo de cambio de referencia correspondiente al último día del mes anterior

Versión: 17a.	COMUNICACIÓN “A” 6784	Vigencia: 1/9/2019	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	16. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

- Por única vez con los datos de agosto/18:

- Código 60400: Posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18.
- Código 60500: Parte pertinente de la posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18 correspondiente al exceso admitido al límite vigente a esa fecha.

- Por única vez con los datos de mayo/19:

- Código 60600: Posición en Letras del Tesoro vinculadas al dólar al 13/05/19.

El importe a computar como ampliación del exceso admitido (AEA_{dd}) dispuesto en la citada Sección 4., se calculará en esta Institución y surgirá de la siguiente expresión:

AEA_{dd} PGN - Posición Global Neta:

$$\text{Min} \{ [\text{Max} (604_{dd} - 60400 ; 0) + 60500 + \text{Max} (606_{dd} - 60600 ; 0)] ; 25\% \text{RPC}_{(n-1)} \}$$

AEA_{dd} PC - Posición de Contado:

$$\text{Min} \{ [\text{Max} (604_{dd} - 60400 ; 0) + 60500 + \text{Max} (606_{dd} - 60600 ; 0)] ; [\text{Max} (30\% \text{RPC}_{(n-1)} ; \text{USD } 2.500.000 * \text{TCR} - \text{Max } X\% \text{RPC}_{(n-1)} ; \text{USD } 2.500.000 * \text{TCR}] \}$$

Consecuentemente, el exceso final se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Exceso}_{dd} \text{ Posición Global Neta} = \text{PGNME}_{dd} - X\% \text{RPC}_{(n-1)}$$

$$\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición Global Neta} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd} \text{ PGN}$$

$$\text{Exceso}_{dd} \text{ Posición de Contado} = \text{PCME}_{dd} - [\text{Max } X\% \text{RPC}_{(n-1)} ; \text{USD } 2.500.000 * \text{TCR}]$$

$$\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición de Contado} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd} \text{ PC}$$

Exceso final_{dd}:

$$\text{Max} [\text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición Global Neta} ; \text{Exceso ajustado}_{dd} \text{ Posición de Contado}]$$

Donde:

X = % vigente para el período informado

TCR = Tipo de cambio de referencia correspondiente al último día del mes anterior

Versión: 8a.	COMUNICACIÓN "A" 6784	Vigencia: 1/9/2019	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------